



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

El Señor Delegado de la Sociedad General de Autores de España, me comunican han sido nombrados representantes para los pueblos de La Cumbre y Logroñán, don Juan Durán y don Juan Gómez Segura, respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos. — Cáceres a 25 de Mayo de 1936. — El Gobernador Civil, Miguel Canales.

2049

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama Circular número 66, del día 23 del actual, me dice lo siguiente:

«El Ministerio de Industria y Comercio me confirma de que por algunos Alcaldes se comina a los Concesionarios de suministro eléctrico para que rebajen las tarifas establecidas, ordenándoles además que sólo cobren lo que ellos señalan. Estando estas tarifas aprobadas y regularizadas por el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, no pueden ser modificadas arbitrariamente en perjuicio de la Economía Nacional y de los Concesionarios. Sirvase por tanto V. E. comunicar a los Alcaldes de su provincia que por ser ilegal deben abstenerse de alterar dichas tarifas y que cuando consideren excesivas las que se apliquen en sus Municipios, soliciten de la Dirección General de Industria, la revisión de las mismas, alegando las razones por las cuales las estiman altas para que la Superioridad resuelva en cada caso lo precedente. La salud.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento, por parte de los Ayuntamientos de esta provincia. Cáceres, 25 de Mayo de 1936. — El Gobernador Civil, Miguel Canales.

2050

En la «Gaceta de Madrid», número 143, correspondiente al día 22 de Mayo de 1936, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Circulares

Es tan antigua la legislación que regula el servicio de bagajes, que en muchos casos resulta prácticamente inaplicable, si han de utilizarse los modernos medios de locomoción.

Por esto se echa de menos una disposición que recoja la realidad actual y regamente para lo sucesivo la prestación de este servicio.

A tal fin se abre por esta Dirección general una información pública por el término de un mes, con especial invitación a los Departamentos del Estado afectados por este servicio, Corporaciones provinciales y municipales y Cuerpos de la Guardia civil y Carabineros, para que si lo tienen a bien tomen parte en ella, presentando las iniciativas y soluciones que estimen más convenientes para el mejor funcionamiento del expresado servicio.

Madrid, 20 de Mayo de 1936. — El Director general, Miguel Cuevas.

2019

Los artículos 226, apartado N), y 232, apartado A), del Estatuto provincial, así como el 53 de la Instrucción del impuesto de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925, regulan la participación de los Ayuntamientos en el mencionado impuesto, equivalente a la cuota que les correspondió en el ejercicio económico de 1924 25, participación que es nula en los casos en que los Ayuntamientos no percibían nada en aquella fecha.

Por otro lado, resulta que las Diputaciones tienen encomendado a los Ayuntamientos el servicio de formación del padrón y recaudación del impuesto mencionado, percibiendo éstos un premio que sólo sirve para compensarles de los gastos del personal que les ocasiona dicho servicio.

En estas circunstancias resulta que los Ayuntamientos se desentienden de la función fiscalizadora del impuesto mencionado, observándose casos de defraudación que pueden evitarse, con lo que resultarían beneficiadas las propias Diputaciones provinciales.

Además, puede resultar injusto el que las Corporaciones municipales estén reducidas a percibir por el expresado concepto la misma cantidad que cobraron en 1924 25, a pesar del aumento de las tarifas e incremento de la riqueza, máxime cuando todos los Ayuntamientos tenían participación en el expresado ejercicio.

A fin de poder regular con el mayor acierto esta materia, se abre una información pública por esta Dirección general, invitándose expresamente a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para que en el término de un mes puedan acudir a ella, proponiendo las soluciones que se estimen más equitativas y eficaces a este objeto.

Madrid, 20 de Mayo de 1936. — El Director general, Miguel Cuevas.

2020

Oficina Local de Colocación Obrera de Jarai de la Vera

ANUNCIO

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, se anuncia a concurso libre, para la provisión en propiedad de la plaza de Encargado de este Registro local, en las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Comisión Inspector, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Para tomar parte en este concurso deben acreditar ser mayores de edad, tener buena conducta, no padecer defectos físicos que le imposibilite el ejercicio del cargo y tener buenos antecedentes penales, presentando con la instancia las certificaciones correspondientes.

2.ª Los concursantes serán

sometidos a una prueba de aptitud, consistentes en la resolución de un problema aritmético dentro de las cuatro reglas elementales, redacción de un documento relacionado con el Registro de Colocación Obrera, nociones de Legislación Social, sobre conocimiento de Jurados Mixtos, contratos de trabajo y Ley y Reglamento de Colocación Obrera.

El sueldo del encargado del Registro lo fijará la correspondiente Comisión Gestora en sus Presupuestos anuales.

Todos los ejercicios serán escritos, para enjuiciar en caso de reclamaciones sin que dé lugar a dudas, siendo adjudicada la plaza al concursante más acto, considerándose definitivo si no hubiera reclamación.

Jarai de la Vera a 26 de Mayo de 1936. — El Presidente de la Comisión, E. Ramos.

2072

CAMARA OFICIAL AGRICOLA

No habiendo remitido todavía algunos señores Alcaldes la relación de los contribuyentes de sus respectivos términos municipales a quienes haya correspondido satisfacer en el año 1935, por cuota del Tesoro, por los conceptos de rústica y pecuaria, desde 26 pesetas en adelante, libre de todo recargo, que se les tiene interesada por medio de Circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 14 de Marzo y 20 de Abril últimos, con cuya falta de cumplimiento están impidiendo que esta Cámara pueda funcionar normalmente en lo que afecta a su régimen económico y cumplir los fines que le están encomendados, no obstante haberles advertido en la segunda de las citadas Circulares que si no remitían la referida relación en un breve plazo, se recurriría al Excmo. Sr. Gobernador civil para que adopte las medidas que estime oportuno contra los señores Alcaldes morosos, se les previene que si no cumplen este servicio a la mayor brevedad, se pondrá en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador civil para su superior resolución y efectos consiguientes.

Cáceres, 26 de Mayo de 1936. — El Presidente, A. Sánchez de la Rosa.

2082

OBRAS PÚBLICAS

RELACION de transferencia de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Abril de 1936.

Marca	Número de matrícula	Nombre del vendedor	Domicilio	Nombre del comprador	Domicilio
Dodge	CC. 2.531	D. Vicente Bermejo...	Cáceres	D. Antonio Plá Alvarez	Cáceres, Cervantes 8.
Fiat	CC. 2.497	Instituto de Higiene	Idem	Mancomunidad S. Municipios	Cáceres.
Dodge	CC. 2.445	D. Luciano Cortés Calero	Trujillo	D. Manuel Cancho García	Trujillo, G. Paredes 31.
Ford	CC. 2.679	Por subasta judicial		Félix Crespo de Uríbarri	Cáceres, República 3.
Chevrolet	CC. 2.557	D. Edilberto López	Coria	D. ^a Amalia Muñoz Báez	Coria.
Renault	CC. 2.660	Germán Gómez	Plasencia	D. Beltrán Gómez González	Plasencia, F. Galán 12.
Ford	CC. 2.141	Rodrigo Clemente	Coria	Antonio Plá Alvarez	Cáceres, Cervantes 6.
Idem	CC. 2.679	Félix Crespo	Cáceres	Pedro Velo Mangas	Perales del Puerto.
Idem	CC. 2.141	Antonio Plá	Idem	Pablo Paz Leno	Holguera, P. Iglesias, 6.
Saurer	CC. 1.741	Juan Martín Crespo	Logrosán	Antonio Plá Alvarez	Cáceres, Cervantes 6.
Renault	CC. 2.736	Adalberto Villanueva	Trujillo	D. ^a Asunción González	Trujillo, Guadalupe.
Ford	CC. 1.833	Juan Burgos	Alcántara	D. Vicente Chapado García	Cáceres, Cervantes 60.
Chevrolet	CC. 1.657	Adriano Martín	Cañamero	Angel Lucio Campos	Plasencia, F. Galán 4.
Idem	CC. 1.944	José Rivas	Guadalupe	Félix Crespo de Uríbarri	Cáceres, República 3.
Ford	B. 39.815	Federico Plá	Mérida	Francisco Barrado Peña	Ibahernando.
Austin	M. 22.746	Andrés y Jacinto Rodas	Plasencia	Antonio Flores Gómez	Trujillo, Carnicería.
Citroén	VA. 3.627	Germán Gómez	Idem	Beltrán Gómez González	Plasencia, F. Galán, 12.
Ford	VA. 2.457	Higinio Aguilar	Pasarón	Angel Lucio Campos	Idem, Idem 4.
Renault	VI. 549	Remigio Orgaz	P. del Arzobispo.	José Mediavilla Liñán	Cáceres, Cristo 14.

Cáceres a 3 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

1734

Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Abril de 1936

Número	Clase	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			DEL PADRE	DE LA MADRE	DIA	MES	AÑO		
2.736	2. ^a	Jiménez Fernández, José P. ...	Pedro	Rosa	29	Enero	1918	Garciaz	Cáceres.
2.737	2. ^a	Lozano Méndez, José	Antonio	Juana	2	Sbre.	1910	Salvaterra de Santiago	Idem.
2.738	2. ^a	Bernal Mendoza, José	José	Ana	10	Mayo	1907	C. de los Caspedes	Sevilla.
2.739	1. ^a	Rodríguez Herrero, Basilio	Plácido	Nicolasa	25	Id.	1912	Villanueva de la Sierra	Cáceres.
2.740	2. ^a	Rosco Amores, Pedro E.	Juan	Agustina	29	Julio	1916	Montánchez	Idem.
2.741	2. ^a	Mateos Cobos, Emilio	Aurelio	Julia	22	Obre.	1902	Seradilla	Idem.
2.742	2. ^a	Mateos Fernández, Nicolás	Justiniano	Petra	6	Obre.	1892	Idem	Idem.
2.743	2. ^a	Calero Fernández, José	Alberto	Josefa	3	Mayo	1916	L'goacán	Idem.
2.744	2. ^a	Manzano Rodríguez, Dolores	Germán	Dolores	27	Marzo	1918	Cáceres	Idem.
2.745	2. ^a	Manzano Rguez., Esperanza	Germán	Dolores	17	Obre.	1913	Idem	Idem.

Cáceres, 3 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

1732

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de votos obtenidos por los candidatos a Compromisarios, según resulta de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales, correspondientes a la elección verificada el día 26 del mes de Abril y que se publica en este periódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación).

CARBAJO

Distrito único.—Sección única
Don José Herrera Quiroga, 51 votos.
Don Santiago Sánchez Mora, 51.
Don Julio Durán Pérez, 51.
Don Antonio Fernández Gómez, 51.

Don José Cuesta Moreno, 51.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 52.
Don Juan Guillén Moreno, 51.
En blanco, 3.

CASILLAS DE CORIA

Distrito único.—Sección única
Don Juan Guillén Moreno, 168 votos.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 156.
Don José Cuesta Moreno, 168.
Don Antonio Fernández Gómez, 153.
Don Julio Durán Pérez, 152.
Don Santiago Sánchez Mora, 151.
Don José Herrera Quiroga, 155.
Don Ignacio Mateos Guija, 37.
Don Máximo Calvo Cano, 37.
Don José María Gil Robles, 2.
Don José Antonio Primo de Rivera, 2.
Don José Calvo Sotelo, 2.
En blanco, 5.

CILLEROS

Distrito segundo.—Sección primera
Don José Herrera Quiroga, 245 votos.
Don Santiago Sánchez Mora, 245.
Don Julio Durán Pérez, 245.
Don Antonio Fernández Gómez, 245.
Don José Cuesta Moreno, 245.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 245.
Don Juan Guillén Moreno, 245.
CORIA
Distrito primero.—Sección primera
Don Telesforo Díaz Muñoz, 193 votos.
Don Juan Guillén Moreno, 193.
Don José Herrera Quiroga, 185.
Don Santiago Sánchez Mora, 185.
Don Julio Durán Pérez, 189.

Don Antonio Fernández Gómez, 189.
Don José Cuesta Moreno, 189.
Don Ignacio Mateos Guija, 189.
Don Máximo Calvo Cano, 189.
En blanco, 4.
Distrito segundo.—Sección primera
Don Telesforo Díaz Muñoz, 193 votos.
Don Juan Guillén Moreno, 191.
Don José Herrera Quiroga, 187.
Don Santiago Sánchez Mora, 186.
Don Julio Durán Pérez, 181.
Don Antonio Fernández Gómez, 179.
Don José Cuesta Moreno, 163.
Don Ignacio Mateos Guija, 159.
Don Máximo Calvo Cano, 101.
CASAS DE SAN BERNARDO
Distrito único.—Sección única
Don Ignacio Mateos Guija, 297 votos.

Don José Herrera Quiroga, 250.
Don Santiago Sánchez Mora, 250.
Don Julio Durán Pérez, 225.
Don Antonio Fernández Gómez, 225.
Don Juan Guillén Moreno, 215.
Don José Cuesta Moreno, 215.
Don Máximo Calvo Cano, 201.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 201.

CASTAÑAR DE IBOR

Distrito único.—Sección primera

Don Juan Guillén Moreno, 300 votos.
Don José Herrera Quiroga, 300.
Don Santiago Sánchez Mora, 300.
Don José Cuesta Moreno, 300.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 300.
Don Ignacio Mateos Guija, 300.
Don Máximo Calvo Cano, 300.
Don Julio Durán Pérez, 98.
Don Antonio Fernández Gómez, 98.

Sección segunda

Don Juan Guillén Moreno, 150 votos.
Don José Herrera Quiroga, 150.
Don Santiago Sánchez Mora, 150.
Don José Cuesta Moreno, 150.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 150.
Don Ignacio Mateos Guija, 150.
Don Máximo Calvo Cano, 150.
Don Julio Durán Pérez, 74.
Don Antonio Fernández Gómez, 74.

CASAS DEL CASTAÑAR

Distrito único.—Sección única

Don Telesforo Díaz Muñoz, 407 votos.
Don José Herrera Quiroga, 407.
Don Santiago Sánchez Mora, 407.
Don José Cuesta Moreno, 407.
Don Juan Guillén Moreno, 405.
Don Julio Durán Pérez, 405.
Don Antonio Fernández Gómez, 495.

CASAS DE MIRAVETE

Distrito único.—Sección única

Don Julio Durán Pérez, 187 votos.
Don Juan Guillén Moreno, 187.
Don Ignacio Mateos Guija, 187.
Don José Herrera Quiroga, 187.
Don Antonio Fernández Gómez, 187.
Don Santiago Sánchez Mora, 187.
Don José Cuesta Moreno, 186.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 186.
Don Máximo Calvo Cano, 186.
En blanco, 3.

(Continuará). 1483

señor Teniente Fiscal don Rómulo Hernández Serrano, sin asistencia del Letrado ni Procurador alguno, no obstante estar citados en forma, previo llamamiento y voz de Audiencia pública dió comienzo el acto, empezando por los del partido de Naval Moral, causa contra Celestino González Serradilla, por el delito de incendio, y se encuentra señalada la vista para el día 22 de Junio próximo. Resultando por su suerte, los siguientes:

Jurados y su vecindad

Juan Avila Bautista, Almaraz.
Andrés Díaz Trejo, id.
Antonio Gaitero Benito, id.
Eloy Martín Cordero, Casas de Miravete.
Florencio de Asa Blanco, Almaraz.
Vicente Dávila Campos, Carrascalejo.
Antonio Martín Alonso, Bohonar de Ibor.
Manuel García Villegas, Castañar de Ibor.
Francisco González Martín, Casatejada.
Pantaleón Dávila Garvín, Carrascalejo.
Matías Dávila Martín, Belvis de Monroy.
Leandro Orellano Gómez, Bohonar de Ibor.

José García Álvarez, Carrascalejo.
Gregorio Mesas Vargas, Berrocalejo.
Wenceslao Martín García, Belvis de Monroy.
Feliciano Mesas Mesas, Berrocalejo.
Pablo Ursilla Sánchez, Bohonar de Ibor.
Horcencio Díaz Gómez, Castañar de Ibor.
Celestino Alonso Collado, Fresnedoso de Ibor.
Gabriel Marcos Castañera, Majadas.
Valentín Gómez Jiménez, Millanes.
Nicolás Alfonso Gómez, Naval Moral de la Mata.
Pedro Manzano Moreno, id.
Agustín García Jiménez, Belvis de Monroy.

Supernumerarios

Clemente Martín Javato, Cáceres.
Angel Martín Sánchez, id.
Miguel Mayoralgo Torres Cabrera, id.
José Merino Hompanera, id.

Acto seguido se procedió al sorteo de los Jurados que ha de conocer del Juzgado de esta capital, en la causa que se sigue contra Julián Calbarro Martín, por el delito de cohecho, y está señalada para el día de Junio próximo, resultando designado, los siguientes:

Jurados y su vecindad

Ignacio Arjona Gómez, Aldea del Cano.
Juan Delgado Palacios, id.
Eustasio Martín González, Aliseda.
Valeriano García Martín Lucas, Arroyo del Puerco.
Damián Molano Espadero, id.
Cesáreo Molano Clemente, id.
Manuel Mendoza Moreno, id.
Emiliano Maya Casares, id.
Alfredo Mateos Laporta, Cáceres.
Domingo Martín Javato, id.
Luis Marcos García, id.

Antonio Alvarez Melero, id.
Juan Aliaz González, id.
Urbano Albarrán Jiménez, id.
Isidoro Amado Castela, id.
Luis del Amo Sevilla, id.
José Barra Sanguino, Casar de Cáceres.
Eulalio Ordiales Barrantes, id.
Ramón Arévalo Martill, Cáceres.
Eladio Andrada Santos, id.
Antonio Granado Moreno, Malpartida de Cáceres.
Nicolás Díaz Mateos, id.
Manuel Granado Bazaga, Aldea del Cano.
Angel Delgado Frias, id.

Supernumerarios

Juan Guillén Moreno, Cáceres.
Ramiro Alegre Garcés, id.
Felipe Alvarez Uríbarri, id.
Gonzalo Alvarez Javato, id.

Por lo que se da por terminado el acto, sin que se haya hecho uso del derecho de recusación por las partes, firmando los señores expresados al principio, de que certifico.—Luis Rodríguez Celestino.

2046

Jefatura de Obras Públicas

FERROCARRILES

El señor Comisario del Estado en la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, remite a esta Jefatura proyecto presentado por la referida Compañía de los Ferrocarriles, solicitando autorización para la sustitución del paso a nivel del kilómetro 403,884 de la línea de Madrid a Valencia de Alcántara, por un paso inferior en el kilómetro 403'854, por el que podrá darse paso al camino rural de Valencia a Herrera, llamado también colada del Carrascal.

Las Obras para la ejecución del camino nuevo necesario para la supresión del nivel de que se trata, exigen la expropiación de una zona de terreno de 444 metros cuadrados en el lado derecho de la vía, cuya finca pertenece a don Andrés Jiménez, vecino de Valencia de Alcántara, en cuyo término municipal radican también las obras proyectadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que las personas o entidades interesadas, puedan presentar sus reclamaciones contra el indicado proyecto, bien ante la Alcaldía de Valencia de Alcántara o ante esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo que disponen los artículos 8.º y 9.º del R. D. de 14 de Junio de 1854, advirtiéndose que durante el indicado plazo estará de manifiesto el citado proyecto en esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4.

Cáceres, 25 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2062

Juzgados

MONTANCHEZ

D. Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del nueve al diez del actual, de la dehesa Valdelayegua, del término de Alcuéscar, y son propios de Vicente Elena Sánchez; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 98 de este año.

Dado en Montánchez a 19 de Mayo de 1936.—Enrique Griñán.—El Secretario, José Huidobro.

Reseña de los semovientes

Una yegua castaña oscura, cerrada, más de la marca.

Un muleto rojo, de dos años, un poco más de la marca.

Una muía de tres años, pelitorada, más de la marca. Estas dos, aseguradas en la Compañía denominada «La Mutual».

1991

DELEITOSA

Anuncio

Hallándose vacante la Secretaría Suplencia de este Juzgado, se anuncia por concurso de traslado y por el término de treinta días, a contar desde en el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo pueden los que se consideren con derecho a ello presentar sus solicitudes debidamente documentadas.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Deleitosa, 20 de Mayo de 1936.—El Juez Suplente en funciones, Julián Soieto.

1992

CARBAJO

Don Isidoro Corchado Durán, Juez municipal de Carabajo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de acuerdo con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes, debidamente justificadas y reintegradas ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de este partido, acompañando a la instancia los documentos que determina la Orden de 31 de Enero último («Gaceta» de 5 de Febrero), en los números 2.º y 3.º según que el solicitante desempeñe Secretaría en propiedad o se encuentre en situación de excedente, cuya vacante se anuncia a concurso de traslado,

Audiencia Territorial

ACTA DE SORTEO DEL JURADO

Que ha de conocer en el cuatrimestre extraordinario de las causas correspondientes a los partidos de Navamoral y Cáceres.

En la ciudad de Cáceres a 20 de Mayo de 1936. Constituida esta Audiencia Provincial con los señores. El señor Presidente don Luis Rodríguez Celestino, don Luis Rivas, con asistencia del

por ser esta Secretaría de la clase C) entre Secretarios de la misma clase, conforme preceptúa el Decreto de 31 de Enero de 1934, aclarado por la Orden de 7 de Enero último («Gaceta» del 9).

Carbajo, 23 de Mayo de 1936. —El Juez municipal, Isidoro Corchado.—P. S. M., el Secretario, Pedro Corchado.

2058

Alcaldías

TORREQUEMADA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente en esta materia, según la décima disposición transitoria de la Ley municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal para 1936, constando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Cecilio Martín Polo, como mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Antonio Blázquez Pavón, como mayor contribuyente por riqueza urbana, domiciliado en este término.

Don Domingo Bonilla Bonilla, como mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

De la parte personal

Don Cipriano Pérez Nevado, contribuyente por rústica, residente y domiciliado en ésta.

Don Narciso Hierro Cumbreño, por urbana, domiciliado en ésta.

Don Celedonio Blasco Polo, por industrial, domiciliado en ésta.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por interesados legítimos.

Torrequemada a 18 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Conrado Martín.

1995

HOYOS

Expediente sobre habilitación de créditos

Habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda aceptar una propuesta de suplementos de crédito en el presupuesto municipal ordinario del año actual, para atender al pago de ciertos gastos necesarios e inaplazables, para los que no existe consignación en unos y es insuficiente lo figurado en otros, queda expuesto al público el oportuno expediente que se instruye al efecto, por término de quince días hábiles en esta Secretaría de Ayuntamiento, contados desde el siguiente al que sea inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante él puedan formularse en su contra las reclamaciones que se estimen justas ante la Corporación municipal, como lo disponen el Estatuto municipal y el Reglamento de Hacienda local vigentes.

Hoyos a 21 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Pelayo G. de Paz.

1997

MAJADAS DE TIETAR

Anuncio

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente en esta materia, según la décima disposición transitoria de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, el Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada el día de hoy, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1935, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Doña María del Pilar Gayoso de los Cobos y Sevilla, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica, domiciliada en Madrid.

Don Juan Alvarez Prieto, mayor contribuyente por riqueza territorial, riqueza rústica, domiciliado en este término.

Doña Nieves Bravo Moreno, mayor contribuyente por territorial, riqueza urbana, también domiciliada en el término.

Don José Gómez Guija, mayor contribuyente por industrial y de comercio, domiciliado en el término.

De la parte personal

Don Benigno Toro Muñoz, primer contribuyente por territorial, domiciliado en el término.

Don Luciano García Manzano, mayor contribuyente por territorial, riqueza urbana, domiciliado en el término.

Don Benito Aparicio Rodríguez, mayor contribuyente por industrial y de comercio, domiciliado en el término.

Así quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Majadas de Tietar a 14 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Victoriano Martín.—Por el Ayuntamiento, el Secretario, Pavón Martín.

1998

PESCUEZA

Edicto

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido que las mismas han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo advertir que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pescueza, 21 de Mayo de 1936.—El Presidente, Julián Mateos.—Visto bueno, el Alcalde, Wenceslao Ramiro.

2008

MORALEJA

Repartimiento general de utilidades

Confeccionado por la Junta general de mi Presidencia el Repartimiento general de utilidades de mil

novecientos treinta y cuatro, queda expuesto al público con los demás documentos a que se refiere el artículo 509 del Estatuto Municipal, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y de diez a una del día, podrán ser examinados por los contribuyentes, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por esta Junta general las reclamaciones que por los mismos se produzcan.

Moraleja a 22 de Mayo de 1936.—El Presidente, Saturnino Valle.

2009

AHIGAL

Anuncio

Padrón municipal de habitantes

Confeccionado el anterior documento, con referencia al 31 de Diciembre último, se halla expuesto en esta Secretaría, durante cinco días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que durante dicho tiempo podrán presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Ahigal, 22 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Juan Jiménez García.

2011

AHIGAL

Anuncio

Terminado por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades para el año 1936, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades en él comprendidas.

Toda reclamación que se presente en la Secretaría del Ayuntamiento, habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que ella sea.

Las cuotas que corresponden a los hacendados forasteros son las siguientes, sirviéndoles este anuncio de notificación.

Apellidos y nombres, vecindad y cuotas que les corresponde al año en pesetas y céntimos

Faustino Monforte Arrojo, vecino de Zarza de Granadilla, 500 pesetas al año.

Manuel Díaz González, de id., 16. Guillermo Montero Calle, de Santibáñez el Bajo, 13.

Juan Blanco Redondo, de id., 10. Juan Paniagua Paniagua, de Palomero, 8.

Manuel Montero Calle, herederos, de Santibáñez el Bajo, 8.

Valerio Montero Montero, de id., 8. Aniceto Mahillo, de Guijo de Granadilla, 7.

Guillermo y Ascensión García, de Villar de Plasencia, 7.

María Montero Caletrio, de Santibáñez el Bajo, 7.

Félix Montero Calle, de id., 6.

Francisco Montero Martín, de idem, 6.

Rafael Corrales Jiménez, de id., 6. Severiano Calles Jiménez, de id., 5.

Martín Montero Esteban, de id., 4. Vicente Sánchez Montero, de id., 4.

Evaristo Corrales Alonso, de id., 3.

Saturnino Calvo Batuecas, de Oviedo, 3.

Claudia Amador Calle, de Santibáñez el Bajo, 2.

Dionisio Sánchez Asensio, de Guijo de Granadilla, 2.

Eleuterio Bayle Panadero, de Santibáñez el Bajo, 2.

Feipe Martín Jiménez, de id., 2.

Fernando Berrocal, de Guijo de Granadilla, 2.

Laureano Montero Martín, de Santibáñez el Bajo, 2.

Marcelino Moreno Montero, de idem, 2.

Petra García Corrales, de id., 2.

Ramón Casas Gutiérrez, de id., 2.

Rogelio Blanco, herederos, de idem, 2.

Rufino Jiménez Simón, de id., 2.

Victor Gómez Montero, de id., 2.

Cipriano García Ruano, de Guijo de Granadilla, 1.

Damián Calle Jiménez, de Santibáñez el Bajo, 1.

Guillermo Montero Montero, de idem, 1.

José Floriano Calle, de id., 1.

Plácido Jiménez Perroso, de Guijo de Granadilla, 1.

Teodoro Sánchez Aparicio, de idem, 1.

Teresa Amador Calle, de Santibáñez el Bajo, 1.

Ahigal a 22 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Junta, Sotero García Ruano.

2012

JARAIZ DE LA VERA

Edicto

Hechas las rectificaciones acordadas por esta Junta y Comisiones de Evaluación en el Repartimiento general de utilidades del año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones de los contribuyentes en el mismo comprendidos, cuyas reclamaciones deberán ajustarse en un todo a las normas establecidas por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, o en caso contrario serán desestimadas.

Jarai a 20 de Mayo de 1936.—El Alcalde, E. Ramos.

2013

ABADIA

Edicto

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 15 de Mayo del corriente año, la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable de ensanche del Cementerio y capítulo de imprevistos por medio de la oportuna transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Abadía a 22 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Agapito García.

2029